



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
Demandante	Yolima Andrea Pulgarin
Demandado	Mauricio Rodríguez Arango
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00352 00
Decisión	Acepta renuncia y requiere

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se admite la renuncia al poder que formula el estudiante de derecho Santiago Andrés Giraldo Cardona, como apoderado judicial de la señora Yolima Andrea Pulgarín, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva utilizada por el Despacho). Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al apoderado de la demandante, para que le notifique la renuncia a su representada y allegue la misma al Despacho. Igualmente se requiere a la demandante para que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARINJUEZJUEZ - JUZGADO 014 DE
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5de8799d04c9d389f60b252145c5fffd9ac95d5349bad83d64bf75c7
96ede9d**

Documento generado en 15/06/2021 03:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>